

Y para el II.º Constitucional (1847) Secretario de la
M.ª y Ayuntamiento de esta Ciudad de Lorca
Certifico: Que en Capitulo celebrado en veinte y nueve
del corriente se dio cuenta del memorial que
antecede y en su virtud se acordó el acuerdo que co-
piado a la letra su tenor es el siguiente:

Acuerdo... { Se ha visto un memorial de Martin Romero
arrendador del Ventorrillo del Puerto de Lumbrenes
en el corriente año, solicitando que por esta Corpora-
cion se cubra cuales son sus facultades, con res-
pecto al citado arriendo; y que por el presente Sec-
retario se libe a continuacion de su escrito Testi-
monio del acuerdo que suayese, para los fines
que le combengan; y enterado a la Ciudad, acordó
Que los arriendos de Ventorrillos, se hacen por
solo un año; y que el arrendador tiene derecho
de abatear por si de las especies de millones,
y cobrar sus derechos con arreglo a la Instruc-
cion de Rentas Provinciales; y en cuanto a los
precios de consumo son el de cuatro maras mas
por libra o cuartillo, de los en que se venden
en esta Ciudad; y por lo demás está sujeto a la
costumbre. Y que por el presente Secretario se le
libe certification de este acuerdo a continua-
cion del memorial que lo motiva, debolviendo
al interesado a los fines que le sean conducentes.
A la letra corresponde con su original y queda
en el Capitulo del corriente año, a que me
remito, y este p.º abona en la Secretaria de go-
bierno de mi cargo. Y para que conste cum-
pliendo con lo acordado anteriormente libro de
presente que firmo en Lorca a treinta de
Abril de mil ochocientos treinta y siete. Enmend.º Testi-
monio = 4.º =

Mmanuel Jaen

En la

